República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Abril Nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	**V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**GLADYS MACHADO GARCIA**
APODERADA:	**DRA. LILIANA CRISTINA BUZON OJEDA**
DEMANDADO:	**OSCAR RUBIEL NORIEGA RODRIGUEZ**
APODERADO:	**JORGE ARMANDO MARTÍNEZ DAZA**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2024-00013-00**
ASUNTO:	**AUTO RECHAZA RECURSOS**

ASUNTO A TRATAR

Por ser conducente, procede el despacho a resolver el memorial mediante el cual el apoderado judicial de **OSCAR RUBIEL NORIEGA RODRIGUEZ**, repone y en subsidio apela la providencia de marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)**.**

CONSIDERACIONES

Revisado el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, este despacho tiene a bien aclararle que:

1. El auto sobre el que recae los recursos presentados, fue emitido el día veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

2. La providencia antes mencionada, fue notificada por estado de fecha Marzo Veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

3. El termino de ejecutoria del auto recurrido corrió durante los días 27 de marzo, 01 y 02 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

4. El apoderado judicial de **OSCAR RUBIEL NORIEGA RODRIGUEZ**, allega el recurso interpuesto mediante memorial recibido en el correo electrónico con el que cuenta esta agencia judicial el día 03 de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 11:41 a.m.

Así las cosas, este juzgado observa que el recurso de reposición en subsidio apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 22 de Marzo de 2024, fue extemporáneo, atendiendo las fechas antes referenciadas, motivo por el cual, se rechazaran de plano los mismos.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de REPOSICION en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de **OSCAR RUBIEL NORIEGA RODRIGUEZ**, contra el auto de marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ